



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

VISTO: El Expediente N° 00-00795/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente la Secretaria de Ciencia y Tecnología, Biol. Mgs. Tania G. Rogel, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 74°, inc. 35 del Estatuto Universitario elevó a este Cuerpo, propuesta de modificación de la Ordenanza C.S. N° 085/2017, en relación al programa de Becas de Formación Científica, Tecnología y Artística.

Que, tomando intervención las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos de este Cuerpo, elevaron su dictamen sugiriendo aprobar integralmente el proyecto obrado en autos.

Que, obra Dictamen N° 074/2018 de la Secretaría Legal y Técnica mediante el cual se aconseja la aprobación del proyecto por el cuerpo en pleno.


Que, este Cuerpo Colegiado reunido en sesión extraordinaria N° 01 de fecha 14 de marzo del corriente año, realizando la discusión en particular del proyecto en cuestión, resolvió por mayoría aprobar el nuevo reglamento de Becas de Formación Científica, Tecnología y Artística, con la modificación del Artículo 7°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Las inscripciones de los postulantes se realizaran conforme disponga la autoridad de aplicación al principio de cada año, pudiéndose realizar un segundo llamado en caso de que quedaran becas vacantes...*".

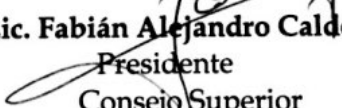
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el nuevo reglamento de "Becas de Formación Científica, Tecnología y Artística" el cual obra como Anexo Único de esta Ordenanza, conforme a lo establecido en el "Visto" y los "Considerandos" de la presente.

ORDENANZA N° 1134


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.


ARTÍCULO 2º: DEROGAR la Ordenanza N° 85/17 que aprobaba el tipo de beca establecida en el artículo anterior, según lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y archívese.



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 134



Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 1134
REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA

ARTÍCULO 1°: Denominación - Autoridad de aplicación. Se denominan becas Ayudante de Investigación (**BAI**) y becas de Preiniciación a la Investigación (**BPI**) en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de La Rioja, aquella que la Universidad otorga a estudiantes de grado incentivándolos a ingresar a los diferentes ámbitos de la Ciencia y la Tecnología.

ARTÍCULO 2°: Objetivos.

Objetivo General: Favorecer la inserción de jóvenes estudiantes de la Universidad Nacional de la Rioja en el desarrollo científico, tecnológico y artístico.

Objetivos específicos:

- Despertar vocación científica.
- Promover la formación de recursos humanos capacitados en lo concerniente a investigación, la tecnología y lo artístico.
- Brindar herramientas y espacios extracurriculares que aseguren la formación pretendida.

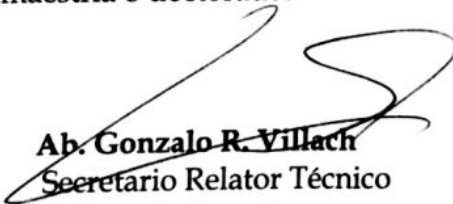
ARTÍCULO 3°: Características de la beca. La carga horaria para ambas categorías de becas será de diez (10) horas semanales. Las becas tendrán una duración de siete (7) y nueve (9) meses para la **BAI** y **BPI**, respectivamente. Las becas **BAI** podrán ser renovadas una sola vez y las **BPI** no tendrán renovación.

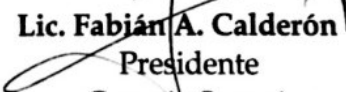
El estudiante que termine su carrera durante el beneficio de una beca **BPI**, podrá continuar hasta la finalización de la misma.

ARTÍCULO 4°: Categorías.

BAI: Destinado a estudiantes de todas las carreras, que deberán insertar en un proyecto aprobado por el CICYT u otro órgano nacional equivalente.

BPI: Dirigido a estudiantes avanzados de todas las carreras (ver art. 6°), que deberán desarrollar un proyecto propio bajo la dirección de un investigador perteneciente a la Universidad Nacional de La Rioja o institución acreditable, quien deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos y formación de recursos humanos, constando con categoría IV o superior del programa de incentivo y/o poseer maestría o doctorado.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 1134
REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y
ARTÍSTICA

ARTÍCULO 5°: La Universidad deberá hacerse cargo de los gastos correspondientes al seguro del becario en caso de que el lugar de trabajo se encuentre fuera del alcance del seguro que ya posee la Universidad en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°: Requisitos para la solicitud.

BAI: Ser alumno regular y poseer promedio de 6 o superior (con aplazo).

BPI: Ser alumno regular, poseer promedio de 6 o superior (con aplazo) y tener el 75% o más de las materias aprobadas según el plan de estudios vigente.


ARTÍCULO 7°: Convocatoria. Las inscripciones de los postulantes se realizarán conforme disponga la autoridad de aplicación al principio de cada año, pudiéndose realizar un segundo llamado en caso de que quedaran becas vacantes. El cronograma será establecido por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y deberá incluir como mínimo las siguientes etapas: Convocatoria, Presentación de las Postulaciones, Evaluación, y Publicación de los Resultados, sin desmedro de otras etapas que se consideren pertinentes. El aspirante a la beca deberá presentarse a la convocatoria cumpliendo estrictamente el cronograma, los requisitos, y el formulario de solicitud acompañado con la documentación respaldatoria pertinente, en la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT).

ARTÍCULO 8°. Documentación Necesaria.

BAI:

1. Formulario destinado para tal fin.
2. Fotocopia de DNI
3. Historia académica
4. Certificado de alumno regular


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 1134
REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y
ARTÍSTICA

BPI:

1. Formulario destinado para tal fin.
2. Fotocopia de DNI
3. Historia académica
4. Certificado de alumno regular
5. Plan de trabajo propio presentado según formato elaborado para tal fin, pudiendo presentarse tesis o tesinas de grado. El mismo debe ser elaborado por el aspirante con el acompañamiento del Director quien deberá rubricar, avalando dicho plan.
6. CVaR del Director y Co-Director (si correspondiese).

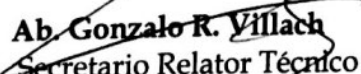
ARTÍCULO 9°. Incompatibilidad. Las Becas de Formación Científica, Tecnológica y Artística constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/ la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario, (a excepción de las Becas de Comedor y Transporte) Municipal, Provincial o Nacional, como por ejemplo: Beca PROGRESAR o Becas Bicentenario, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo".

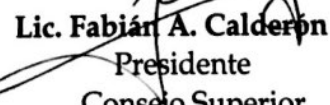
ARTÍCULO 10°. Comisión Evaluadora: Esta Comisión tendrá como finalidad llevar a cabo la evaluación y control del proceso de selección de los aspirantes a ser beneficiarios de la beca implementada en la presente. Dicha Comisión, estará conformada por los titulares de las Secretarías de Rectorado (Ciencia y Tecnología, Estudiantil, Legal y Técnica y Administrativa Financiera).

ARTÍCULO 11°. Comisión *ad hoc*. Esta Comisión deberá estar conformada por personal de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, y miembros del CICYT. La misma será designada mediante Resolución CICYT o Presidente de CICYT *ad referendum*. La Comisión *ad hoc* elaborará el orden de mérito y lo remitirá a la Comisión Evaluadora.

Evaluación de postulantes a BAI

Se evaluará sólo el rendimiento académico estableciéndose órdenes de mérito, para el caso en que los aspirantes superen el número de becas establecido por el CS y/o el número de becarios permitido por proyectos de investigación según el presente reglamento.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 134
REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y
ARTÍSTICA

Evaluación de postulantes a BPI

- 1. Rendimiento Académico del postulante:** Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el postulante en la carrera, incluidos los aplazos, y el promedio histórico general de los últimos cinco (5) años de la carrera en la institución.
- 2. Antecedentes Científicos del Postulante:** Se considerarán los antecedentes en cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros.
- 3. Plan de Trabajo del postulante:** Se considerarán las actividades a desarrollar por el postulante, la coherencia, factibilidad y adecuación del cronograma.
- 4. Dirección:** Antecedentes del Director y/o Codirector en relación con el tema del plan de trabajo y la formación de recursos humanos.

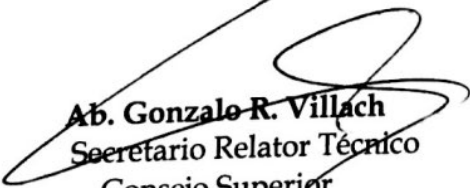
Evaluación del desempeño:

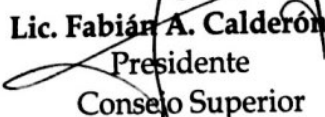
Informe de avance: el Director de Beca deberá presentar del 1 al 5 de cada mes un informe mensual online en formulario electrónico elaborado para tal fin, rubricado con firma digital.

Si el informe no estuviese disponible al 5 de cada mes, la SeCyT realizará un recordatorio, debiendo entregarse en un plazo máximo de 48 hs. Cumplido esto se procederá a iniciar el procedimiento de pago mensual de aquellos becarios cuyos formularios hayan sido presentados, no existiendo instancia de reclamo.

ARTÍCULO 12º: Obligaciones de los becarios.

- Presentar ante SECyT un informe detallado de la labor realizada, para las de Preiniciación y un informe general, describiendo brevemente las actividades desarrolladas en el caso de las BAI. Ambas dentro de los 30 (días) de finalizada la beca,
- Para las BPI, abstenerse de cambiar el plan de investigación establecido o la dirección señalada para su ejecución. Si eventualmente el director acuerda que son fundadas las razones del becario, debe poner el caso en conocimiento del CICyT para su autorización.
- Concurrir a las entrevistas para los que sean citados y proporcionar los elementos que sean requeridos para mejor información de la Universidad respecto a la marcha de su trabajo.
- Asistir a todas las actividades de formación propuestas por la SeCyT.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

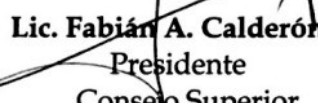
"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 134
REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y
ARTÍSTICA

ARTÍCULO 13°. Distribución por Director. Se asignará hasta dos becas por Director de Beca, cualquiera sea su categoría.

ARTÍCULO 14°: Consideración final. Se faculta al Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICyT) a resolver cualquier cuestión no prevista o de interpretación del presente reglamento.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior